



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE JUNIO DOS MIL QUINCE (2015)

**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, DIECIOCHO (18) de JUNIO 2015, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE DE CODAZZI; a la Señora DIGNA LIBETH AVILA RODRIGUEZ; al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: REPETICION

ACTOR (a): INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-

**DEMANDADO: ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE DE
CODAZZI- DIGNA LIBETH AVILA RODRIGUEZ**


APODERADO (a): DR (a): HUGO DAVAID ROMERO AVILA

MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): CARLOS ALFONSO GUECHA MEDINA

RADICACIÓN: 2014-00239-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvencción.

EL TÉRMINO VENCE EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria